

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00025

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Exprésense el domicilio y lugar o sitio de notificación del representante legal de la sociedad demandada.
2. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.
3. Alléguese título de la pretensión ejecutiva relativa a un paz y salvo, en los términos del artículo 422 del C.G.P.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez